

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente **Autorización para el tratamiento de suelos contaminados**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial; **datos personales y secreto industrial.**

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

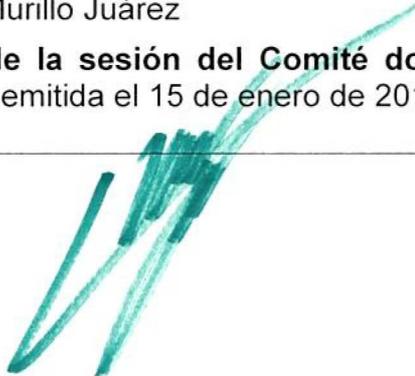
**Razones.**- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** Lic. César Murillo Juárez

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**- Resolución 13/2018 emitida el 15 de enero de 2018.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'César Murillo Juárez', is written over the text of the signature line.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  SEG1101700236	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No.  11-V-46-17
------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	------------------------------------

INFORMACIÓN RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 113, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica.

### EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: <b>SERVICIOS ECOLÓGICOS Y GESTIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0010134</b>
Representante Legal y Domicilio <b>C. FÁTIMA LILIANA LÓPEZ ROMO</b> Camino a las Américas No. 360 Col. Lo de Juárez. 36821, Irapuato, Guanajuato. Tel. (01) 464-15-70-486	Ciudad de México, a  <b>2 0 DIC 2017</b>

En atención a su solicitud ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 2 de Agosto de 2017, la cual fue registrada con el Número de Bitácora **09/H6-0047/08/17**, y a la información faltante requerida mediante oficio número DGGIMAR.710/0007422 del 15 de septiembre de 2017 e ingresada con el número de documento DGGIMAR-02282/1710 del 19 de octubre de 2017, a través de los cuales solicita Autorización para el tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos presentando los siguientes documentos:

- Formato de Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad G. Tratamiento de Suelos contaminados;
- Pago de Derechos;
- Programa de atención a contingencias y emergencias ambientales y programa de capacitación;
- Descripción técnica de los procesos a aplicar;
- Hojas de datos de seguridad de los insumos a utilizar.
- R.F.C. SEG1511124IA
- Póliza de Seguro No. 04-047-07000448-0000-01 expedida por Grupo Mexicano de Seguros S.A. DE C.V. a favor de **SERVICIOS ECOLÓGICOS Y GESTIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con vigencia del 17 de Mayo de 2017 al 17 de Mayo de 2018, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 80 Fracción IX y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y Artículo 77 de su Reglamento.
- Instrumento público número 10, 205 (Diez mil doscientos cinco) que contiene la Constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable **SERVICIOS ECOLÓGICOS Y GESTIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, expedida el 12 de Noviembre de 2015, en la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, por el Lic. Carlos



0045379





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SEG1101700236	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 11-V-46-17
<b>SERVICIOS ECOLOGICOS Y GESTIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0010134</b>

Alberto Casas Razo, Titular de la Notaria Pública No. 60, misma que ampara la actividad que pretende desarrollar.

- Instrumento público número 10, 461 (Diez mil cuatrocientos sesenta y uno), a través del cual el Ing. Javier Campos Vaca, Apoderado General de **SERVICIOS ECOLÓGICOS Y GESTIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, otorga a favor de la C. Fátima Liliána López Romo Poder General para Pleitos y Cobranzas, así como Poder Especial para Actos de Administración, expedida el 2 de marzo de 2016, en la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, por el Lic. Carlos Alberto Casas Razo, Titular de la Notaria Pública No. 60.

Con fundamento en los Artículos 2º, Fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 Fracción I, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 Fracción VII, 50, 51 Fracción III del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º Fracción XXI, 19 Fracción XXIII y XXV y 29 Fracciones II, VII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorga la presente:

### AUTORIZACIÓN

A favor de **SERVICIOS ECOLOGICOS Y GESTIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, como prestadora de servicios, para los siguientes procesos de tratamiento:

No.	Clave	Proceso de tratamiento	Tipo de Suelo a tratar:	Contaminante	Insumos
<b>En el sitio contaminado</b>					
1	LAND-S	Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Suelos Contaminados.</li> <li>Materiales semejantes a suelos contaminados*.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hidrocarburos de fracción media y pesada.</li> <li>HAP*</li> </ul>	
<b>A un lado del sitio contaminado</b>					
2	PILA-LS	Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Suelos Contaminados.</li> <li>Materiales semejantes a suelos contaminados*.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hidrocarburos de Fracción media y pesada.</li> <li>HAP*</li> </ul>	



0045380





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SEG1101700236	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 11-V-46-17
SERVICIOS ECOLOGICOS Y GESTIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ <b>0010134</b>

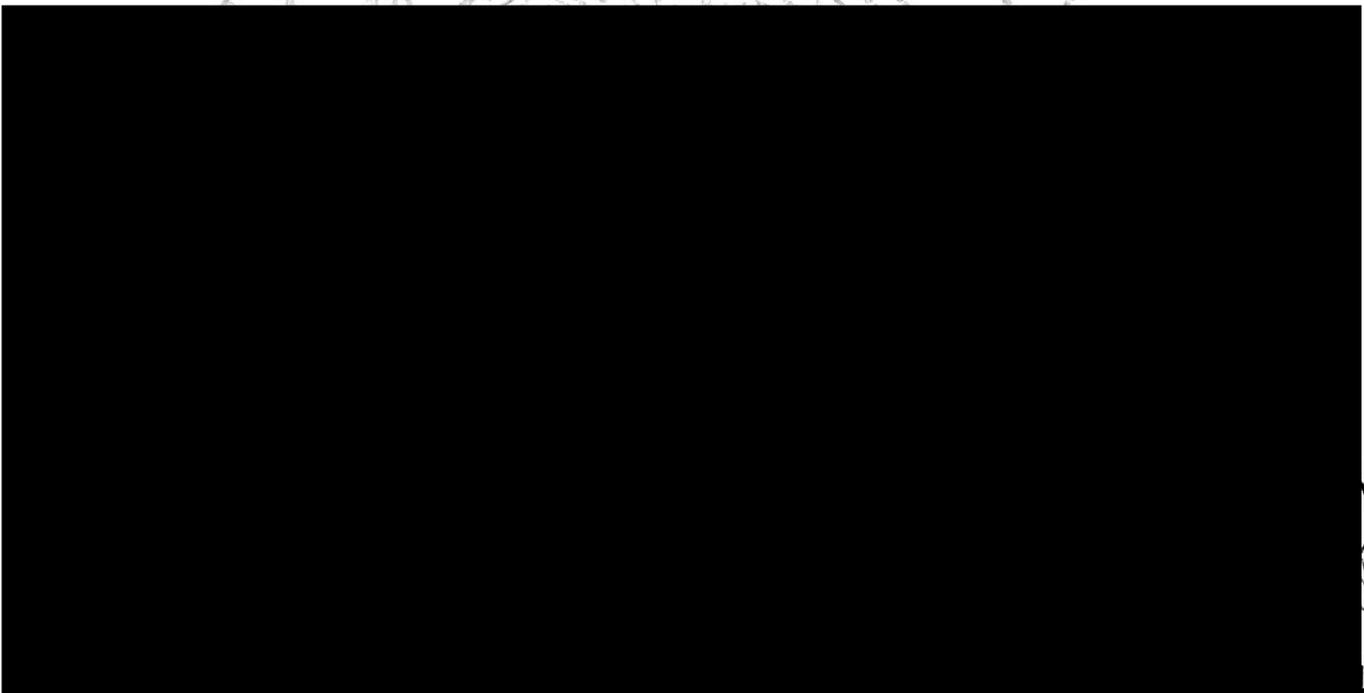
No.	Clave	Proceso de tratamiento	Tipo de Suelo a tratar:	Contaminante	Insumos
3	LAND-LS	Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Suelos contaminados.</li> <li>Materiales semejantes a suelos contaminados*</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hidrocarburos de fracción media a pesada.</li> <li>HAP**.</li> </ul>	

\*Lodos de presa, lodos y sedimentos de cárcamos, lodos y sedimentos de tanques de almacenamiento, Artículo 149 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR.

\*\* HAP: Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares.

### Descripción de los Procesos de Tratamiento:

- Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.**



0045381

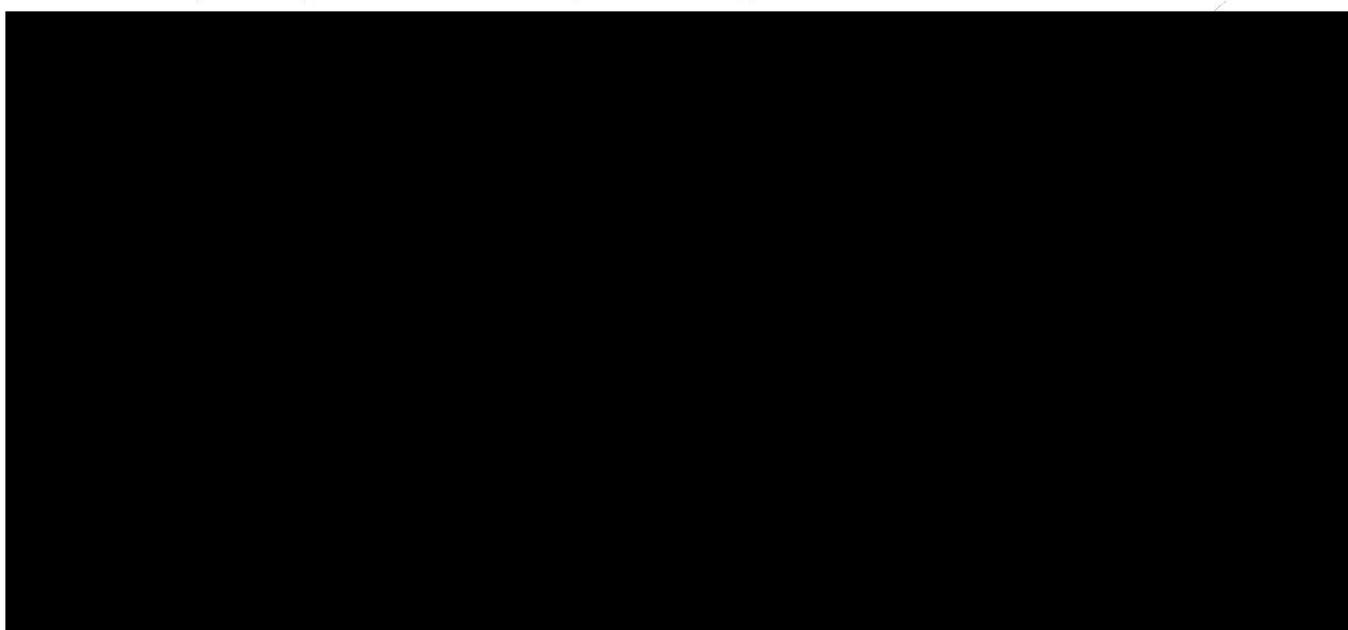




NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SEG1101700236	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 11-V-46-17
SERVICIOS ECOLOGICOS Y GESTIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ <b>0010134</b>

**2. Biorremediación por Biopilas a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.**

- Se construyen una o más celdas de tratamiento de la siguiente manera:



- El sistema de aireación de la biopila dependerá de las características geológicas y estructurales del suelo en tratamiento.

**Sistema de Aireación fijo**



0045382

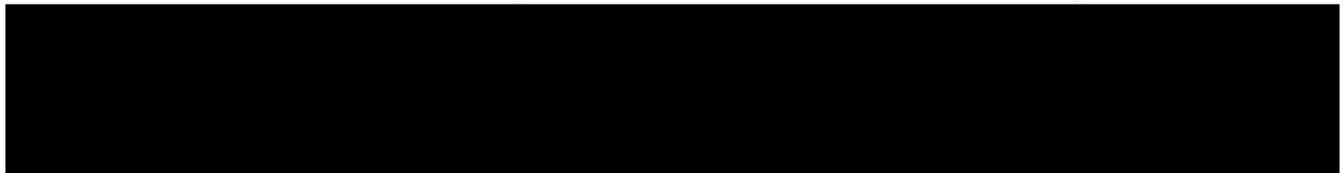




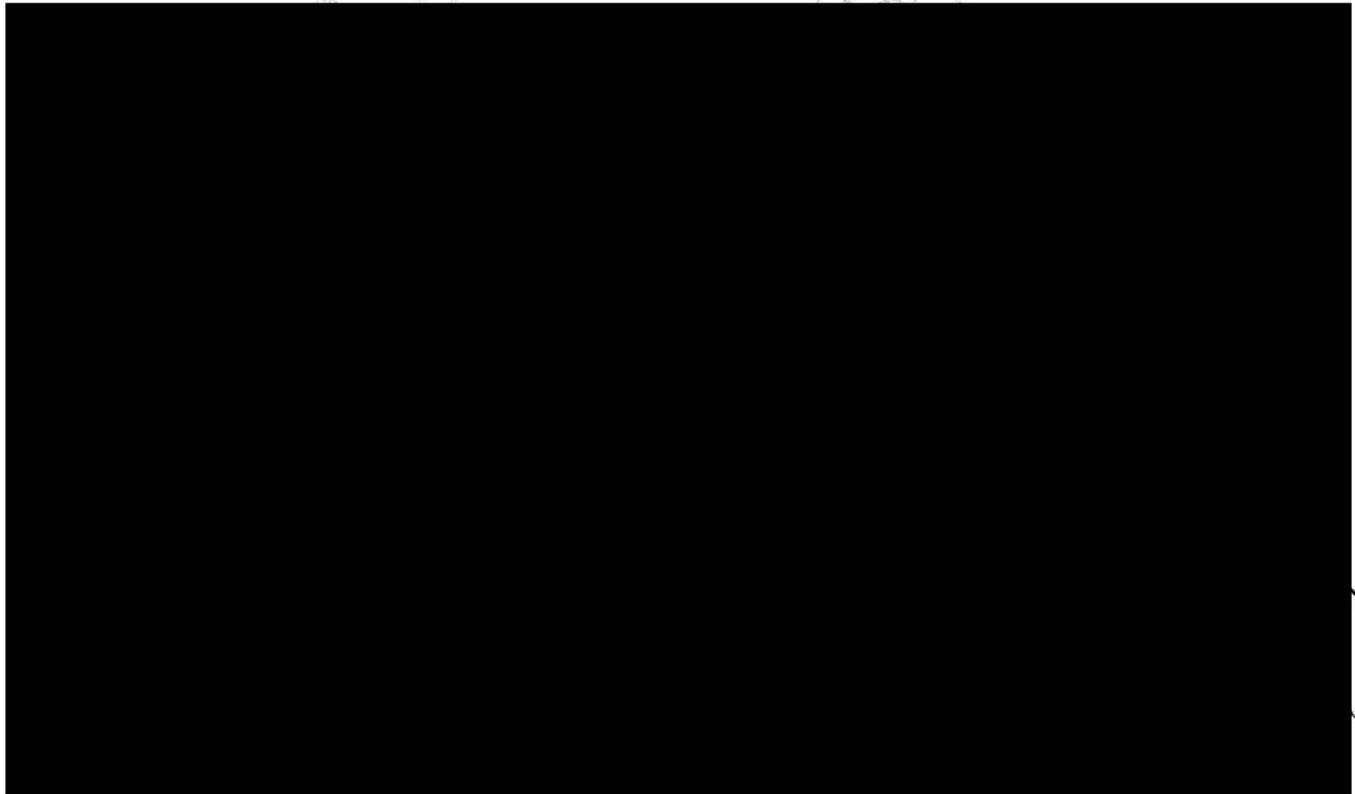
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SEG1101700236	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 11-V-46-17
SERVICIOS ECOLOGICOS Y GESTIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ <b>0010134</b>

- La tubería del sistema de aireación se conecta a un compresor que suministra aire (oxígeno) al suelo en tratamiento.

### Aireación Mecánica



- Para el tratamiento:



0045383

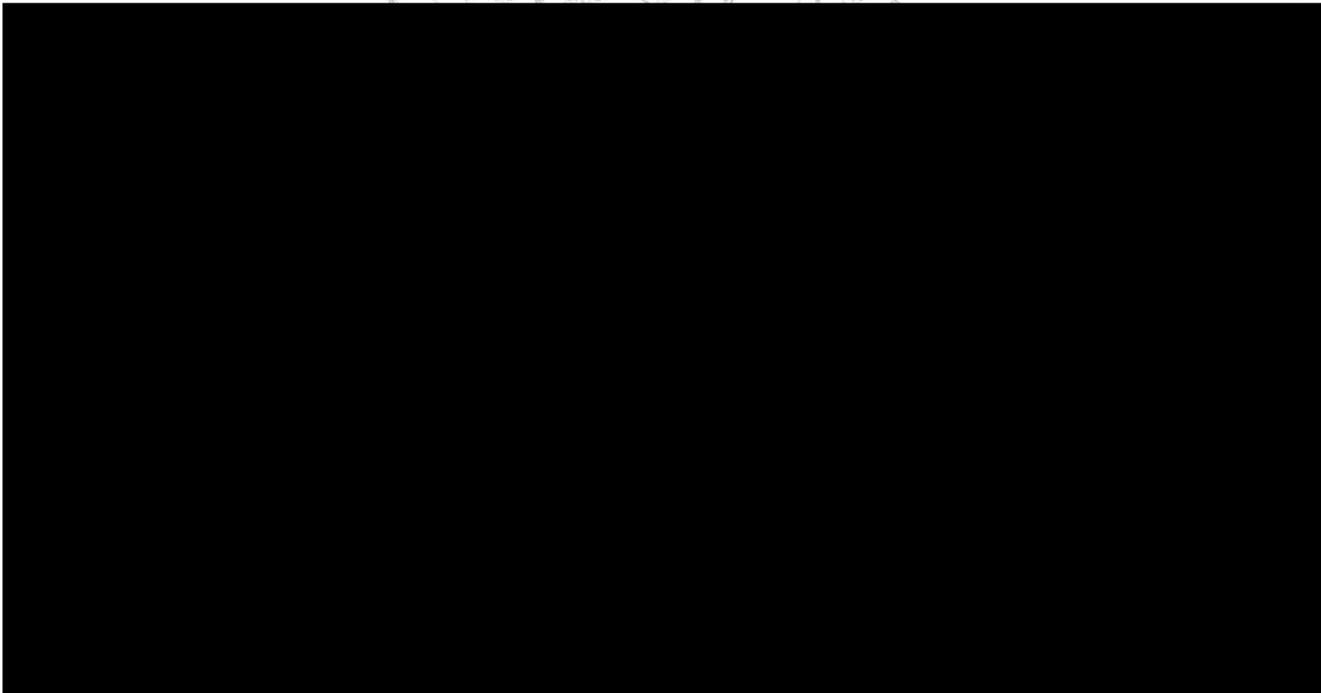




NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SEG1101700236	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 11-V-46-17
SERVICIOS ECOLOGICOS Y GESTIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.)		OFICIO No.DGGIMAR-710/ <b>0010134</b>

### 3. Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.

- Se construye una o más celdas de tratamiento de conformidad con lo establecido en el Apartado 2 de la descripción de los procesos de tratamiento de esta Autorización.
- Para el tratamiento:



### TÉRMINOS

1. La presente Autorización tiene **vigencia de 10 años** a partir de su expedición, la cual podrá prorrogarse, a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando la solicitud de prórroga se presente en el último año



0045384

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo.  
Ciudad de México. Tel.: (55) 54-90-21-00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SEG1101700236	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 11-V-46-17
<b>SERVICIOS ECOLOGICOS Y GESTIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0010134</b>

de vigencia de la Autorización y cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, adjuntando:

**Expediente que contenga las copias legibles de los documentos que acrediten el cumplimiento de los Términos 5 (copia del ingreso de la COA y sección IV llenada de cada año) y 8 (oficios a la PROFEPA por sitio) y las Condicionantes 2 (programa de capacitación y copia de constancias otorgadas), 3 (copia de la póliza de seguro de cada año) y 7 (cartas de aceptación de los servicios realizados de cada uno de los responsables de la contaminación y oficios a dichos responsables señalando la obligación de presentar la conclusión del programa de remediación) de la presente Autorización, en donde se aprecie claramente el sello oficial y folio otorgado por el Espacio de Contacto Ciudadano de la PROFEPA o de los responsables de la contaminación .**

- La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en ésta, deberá solicitar por escrito la autorización de esta Dirección General, conforme lo establece el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- Con fundamento en lo establecido por los Artículos 171, Fracción V y 172 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 52, 82, segundo párrafo, 110 y 112, Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 del Reglamento de ésta última; y 29 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y según corresponda se le hace saber a **SERVICIOS ECOLOGICOS Y GESTIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, que, independientemente de la responsabilidad que resulte de conductas que sean constitutivas de delito y de la obligación de responder en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, deberá cumplir con lo dispuesto en esta Autorización, por lo tanto queda prohibido:
  - Llevar a cabo actividades de remediación sin contar con la Autorización de la Propuesta del Programa de Remediación específico para el evento particular de que se trate.
  - Aplicar tecnologías o procesos de remediación distintos a los aquí expresamente autorizados.
  - Utilizar insumos distintos a los autorizados.



0045385





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SEG1101700236	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 11-V-46-17
<b>SERVICIOS ECOLOGICOS Y GESTIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0010134</b>

- d) Utilizar métodos de dilución de suelos contaminados por cualquier medio.
  - e) Dar un manejo inadecuado a los residuos que se generen en los procesos de remediación (lixiviados, envases, embalajes, estopas, aceites gastados, etcétera).
  - f) Dejar en el sitio remediado y el predio utilizado para ello, residuos de cualquier tipo, una vez que hayan concluido los trabajos de remediación.
  - g) Utilizar empresas de transporte que no cumplan con los requerimientos legales, reglamentarios y normativos para la realización de esta actividad o bien cuyos vehículos y operarios, incumplan los requerimientos técnicos, documentales y de capacitación que resulten necesarios para el traslado de suelos contaminados.
  - h) Construir la celda de tratamiento diferente a lo establecido en la presente Autorización.
  - i) Ceder o alquilar la Autorización a un tercero, para realizar la prestación de servicios.
  - j) Llevar a cabo el muestreo inicial y final de los suelos con un laboratorio que no esté acreditado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobado por la PROFEPA.
5. Deberá presentar anualmente la Cédula de Operación Anual (COA). La información del contenido de las COA deberá estar disponible para su verificación por parte de la PROFEPA, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR,
6. En cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Cartagena, sobre seguridad de la Biotecnología, del Convenio sobre la Biodiversidad Biológica, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, en caso de que la empresa desee utilizar Organismos Genéticamente Modificados (OGM) en los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, deberá obtener el permiso de liberación del OGM que emite esta Secretaría y presentar a esta Dirección General la Autorización sanitaria que emite la Secretaría de Salud, lo anterior conforme a los Artículos 11 Fracción III, 42 último párrafo y 91 Fracción IV de la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados. De igual forma deberá presentar las hojas de seguridad que incluyan la caracterización molecular de las mismas y demostrar que cumple con las disposiciones vigentes que le sean aplicables.



0045386





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SEG1101700236	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 11-V-46-17
<b>SERVICIOS ECOLOGICOS Y GESTIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0010134</b>

- Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
- Cuando la empresa sea designada como Responsable Técnico de la remediación o sea subcontratada por un tercero, para la aplicación de los procesos de tratamiento aquí autorizados, en sitios contaminados derivados de una emergencia o pasivo ambiental, deberá notificarlo a la Delegación Federal de la PROFEPA en la entidad federativa correspondiente, antes de la ejecución de los trabajos de remediación, informando la ubicación exacta del sitio, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los suelos o materiales contaminados corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, y deberán realizarse en estricto apego a la LGPGIR y su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que no son contempladas en los términos y condicionantes y que deban obtenerse en otras áreas de esta Secretaría o de otras autoridades federales o locales competentes.
- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes señalados en esta Autorización será sancionado administrativamente según lo establecido por el Artículo 112 de la LGPGIR, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda en los términos de la legislación penal que resulte aplicable y, en su caso, estará obligado a reparar y compensar el daño en los términos la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, a partir de su entrada en vigor.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de cambios en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho proceda.

Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

### CONDICIONANTES

- Deberá llevar una Bitácora para cada sitio donde apliquen los procesos de remediación autorizados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71, Fracción III, del Reglamento de la LGPGIR.



0045387





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SEG1101700236	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 11-V-46-17
<b>SERVICIOS ECOLOGICOS Y GESTIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0010134</b>

- Deberá demostrar el cumplimiento del Programa de capacitación del personal involucrado en la remediación de suelos contaminados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50, Fracción VI, del Reglamento de la LGPGIR.
- Deberá mantener vigente la póliza del seguro durante la vigencia de la presente Autorización y conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR.
- Deberá realizarse de conformidad con lo establecido por las autoridades competentes y la Propuesta del Programa de Remediación, el destino final del suelo tratado que habiendo sido excavado y depositado en celdas de tratamiento haya alcanzado los niveles de limpieza establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y lo dispuesto en el Artículo 149 Fracciones V, VI y VII del Reglamento de la LGPGIR.
- Previo al inicio de las acciones de remediación, deberá realizar el levantamiento topográfico del sitio e interpretarlo en planos, los cuales deberán anexarse a la Propuesta del Programa de Remediación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 Fracciones I y IV y 136 del Reglamento de la LGPGIR.
- Deberá dejar el área libre de cualquier tipo de residuos al concluir las acciones de remediación con los procesos autorizados, además, en el caso de los procesos clasificados como "a un lado del sitio", deberá desalojar la infraestructura o celdas de tratamiento construidas para la realización de los procesos de tratamiento, asimismo realizará los trabajos necesarios para conformar la topografía original del sitio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 135 Fracciones I y IV y 136 del Reglamento de la LGPGIR.
- Con objeto de acreditar el cumplimiento de la legislación aplicable en la materia, al concluir las acciones de remediación en cada uno de los sitios en donde la empresa realizó trabajos de remediación y que se ejecutaron al amparo de la presente Autorización, **SERVICIOS ECOLOGICOS Y GESTIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá informar por escrito al responsable de la contaminación la obligación que tiene de presentar la conclusión del programa de remediación, así como, solicitar al responsable de la contaminación de cada sitio una carta u oficio de aceptación de los servicios realizados a satisfacción.
- En caso de que requiera retener temporalmente los suelos contaminados en el área designada para la remediación, mientras se programa para su tratamiento por los procesos autorizados, deberá establecer las medidas y acciones necesarias para evitar su liberación o migración al suelo, subsuelo y mantos acuíferos, así como las medidas de contención en caso de condiciones climáticas adversas, las cuales deberán estar contenidas o señaladas en la Propuesta del Programa de Remediación en las que participe la



0045388





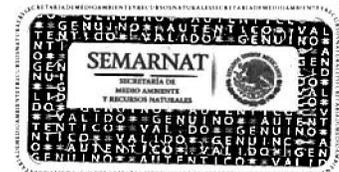
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SEG1101700236	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 11-V-46-17
<b>SERVICIOS ECOLOGICOS Y GESTIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0010134</b>

empresa para cada sitio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 149 Fracción I del Reglamento de la LGPGIR.

- Deberá manejar los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados en los procesos de tratamiento autorizados, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la LGPGIR.
- No podrá mezclar en ninguna proporción, suelo limpio, arena u otro material similar con los suelos contaminados, con el propósito específico de reducir la concentración de los contaminantes, antes ni durante los procesos de tratamiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67, Fracción VIII de la LGPGIR y el Artículo 106 Fracción II del Reglamento de la LGPGIR.
- Durante la ejecución de las acciones de remediación por los procesos autorizados, la empresa deberá cumplir con lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 y sus modificaciones y actualizaciones, la normatividad vigente aplicable en materia de remediación de suelos y lo establecido en la Propuesta del Programa de Remediación autorizada por la SEMARNAT.
- De conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la LGPGIR, el muestreo inicial y final de los suelos sometidos a tratamiento y de las paredes y fondo de donde fueron extraídos los suelos contaminados para su tratamiento, podrá realizarse bajo la supervisión del personal de la PROFEPA, previa solicitud de asistencia por escrito con 15 días hábiles de anticipación.
- Deberá realizar el muestreo y la determinación analítica de los parámetros regulados con un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la PROFEPA, de conformidad con el Artículo 150 Fracción III del Reglamento de la LGPGIR.
- Deberá mantener en el sitio del proyecto durante la ejecución de los trabajos de remediación, copias simples de la presente Resolución, de las Hojas de Datos de Seguridad de los insumos autorizados, de la Póliza de Seguro vigente al momento de realizar los trabajos de remediación, así como de los documentos que se originen de esta Autorización para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.
- De conformidad con el Artículo 29 Fracción II del Reglamento Interior vigente de la SEMARNAT, se excluyen de esta Autorización, los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos cuando dicho tratamiento se pretenda realizar en las actividades que correspondan a las del Sector Hidrocarburos señaladas en el Art. 3 Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al



0045389





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SEG1101700236	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 11-V-46-17
<b>SERVICIOS ECOLOGICOS Y GESTIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0010134</b>

Medio Ambiente del Sector hidrocarburos (ASEA), los cuales deberán ser autorizados por dicha dependencia.

16. La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ**

*"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"*

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garczarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.  
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA. Presente.  
Lic. Arturo Estrada Rangel. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA. Presente.  
Lic. Martha Kuri Flores.- Directora General de Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA. Presente.  
Israel Cabrera Barrón.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato. Presente.  
José Isaac González Calderón. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato. Presente.  
M. en I. Miguel Ángel Irabién Alcocer.- Director de Restauración de Sitios Contaminados. Presente.  
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora No. 09/H6-0047/08/17  
No. Exp. 09/H6-0047/08/17

CMI/MIA/RGR/DLC/RRG



0045390

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo.  
Ciudad de México. Tel.: (55) 54-90-21-00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

